

Municipalidad Distrital de Los Olivos

Acuerdo de Concejo N° 14-2022/CDLO

Los Olivos, 08 de julio de 2022

EL CONCEJO DISTRICTAL DE LOS OLIVOS

VISTO: Oficio N° D000081-2021-MIMP-AURORA-UAS (Programa Nacional AURORA, Memorandum N° 0489-2021/MDLO/GAF/SGLYP de la Subgerencia de Logística y Patrimonio, Informe N° 170-2022-MDLO/GPV/SGPS de la Subgerencia de Programas Social, Informe N° 072-2022-MDLO/GPV de la Gerencia de Participación Vecinal, Informe N° 063-2022 MDLO/GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, Memorandum N° 075-2021/MDLO/GAJ e Informe N° 084-2022-MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Proveído N° 727-2022 de Gerencia Municipal, Informe N° 85-2022-MDLO-SG de la Secretaria General, y;

CONSIDERANDO:

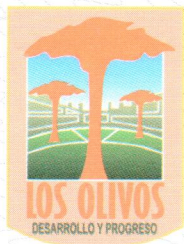
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es una atribución del Concejo Municipal el de "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el numeral 87.1 del artículo 87° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, indica que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley. El artículo 88°, numeral 88.3, dice que, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. Asimismo, el numeral 88.1 del artículo 88 establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios, precisando el numeral 88.4 que las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público;

Que, el sub numeral 14.2, numeral 14 del artículo 45° de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, establece que los sectores e instituciones involucrados, y los gobiernos regionales y locales, además de adoptar mecanismos de formación, capacitación y especialización permanente, de conformidad con sus leyes orgánicas y demás normas aplicables, son responsables de formular políticas, regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar planes, políticas y programas locales y comunitarios, para sensibilizar, prevenir, detectar y atender toda forma de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar;

Que, el artículo 5° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2020-MIMP, define la violencia



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Acuerdo de Concejo N° 14-2022/CDLO

contra las mujeres como cualquier acción o conducta que les causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico por su condición de tales, tanto en el ámbito público como en el privado. Asimismo, el artículo 6° del citado TUO prescribe que la violencia contra cualquier integrante del grupo familiar, independientemente de su sexo o género, es cualquier acción o conducta que le causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico y que se produce en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder, de parte de un/a integrante a otro/a del grupo familiar. Se tiene especial consideración con las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad;

Que, la Resolución Ministerial N° 100-2021-MIMP, que aprueba el “Protocolo de Atención del Centro Emergencia Mujer”, señala que los Centros de Emergencia Mujer (CEM) son servicios públicos, especializados, interdisciplinarios y gratuitos, que brindan atención integral para contribuir a la protección, recuperación y acceso a la justicia de las personas afectadas por hechos de violencia contra las mujeres, los integrantes del grupo familiar y violencia sexual; y realizan acciones de prevención de la violencia, y la promoción de una cultura democrática y de respeto a los derechos humanos;

Que, con Oficio N° D000081-2021-MIMP-AURORA-UAS la directora de la Unidad de Articulación de Servicios de Prevención, Atención y Protección del Programa Nacional Aurora del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables remite la propuesta de Convenio s fin de garantizar la continuidad y sostenibilidad del Centro Emergencia Mujer - CEM Los Olivos;

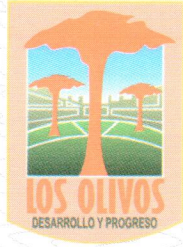
Que, a mérito del Memorándum N° 0489-2021/MDLO/GAF/SGLYP de la referencia la Subgerencia de Logística y Patrimonio, obra lo actuado por la Subgerencia de Programas Sociales, siendo la Gerencia de Participación Vecinal emite opinión favorable para actualizar el convenio por el periodo de dos años, manteniendo la sede del 6to piso del Palacio de la Juventud para el funcionamiento del Centro Emergencia Mujer del Distrito de Los Olivos. Asimismo, obra opinión favorable de la Gerencia de Administración y Finanzas;

Que, del pronunciamiento jurídico contenido en el Informe N° 084-2022-MDLO/GAJ, se opina que el referido proyecto de convenio, resulta jurídicamente viable en virtud de la normativa aplicable y por las atribuciones conferidas al Concejo Municipal dispuestas por el numeral 26 del artículo 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto y en concordancia con el numeral 8 del Artículo 9° y Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de trámite de lectura y aprobación de acta y con el voto por unanimidad de los miembros del Concejo Municipal;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR – AURORA DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS**; el mismo que en anexo adjunto forma parte del presente Acuerdo.



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Acuerdo de Concejo N° 14-2022/CDLO


ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al señor alcalde de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, **FELIPE BALDOMERO CASTILLO ALFARO**, la firma del presente **CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR – AURORA DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS.**

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la GERENCIA MUNICIPAL, GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, SUBGERENCIA DE LOGISTICA Y PATRIMONIO, SUBGERENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES, GERENCIA DE PARTICIPACION VECINAL y demás órganos competentes, a efectuar los trámites que correspondan para el cumplimiento del presente y a la **SECRETARÍA GENERAL** notificar a dichos órganos.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la **SUBGERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL** la publicación del presente acuerdo de concejo en el portal electrónico institucional de la Municipalidad Distrital de Los Olivos: www.munilosolivos.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS**
Abog. Rosa E. Silva Matásquez de Swayne
REG. CAL 23860
SECRETARÍA GENERAL

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS**
Felipe B. Castillo Alfaro
ALCALDE